

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 465/08**

Sucre, 17 de septiembre de 2008.



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 942/08 de 08 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 153/08, "**CONSTRUCCION PUESTO SANITARIO HUANCA PAMPA**" D-6, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

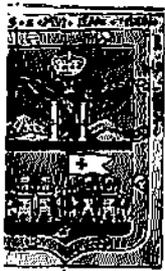
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 139/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y/o jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, "**CONSTRUCCION PUESTO SANITARIO HUANCA PAMPA**" D-6, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-AMPE RPA N° 249/08, aprobado el 16 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 084/08 de 28 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 30 de julio de 2008, recomendando adjudicar al Sr. Filomeno Bayo Cabezas, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 321a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PUESTO SANITARIO HUANCA PAMPA**" D-6, con un monto de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE 47/100 (Bs. 138.097,47.-)** al Sr. Filomeno Bayo Cabezas, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "**CONSTRUCCION PUESTO SANITARIO HUANCA PAMPA**" D-6, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00820, SISIN A010842000000, Imputado al Prog. 20, Proy. 0030, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 150.000,00**.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 153/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 1 a fs. 47
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 170
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 177
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 178
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 180
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 193
- ❖ Póliza de Correcta Inversión de anticipo a fs. 186

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 6
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 120
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 122
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 120
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 124
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 173
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 172

Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 126 a fs. 169

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º AUTORIZAR la suscripción del Contrato C. N° 153/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y al adjudicado Sr. Filomeno Bayo Cabezas, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PUESTO SANITARIO HUANCA PAMPA" D-6, con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE 47/100 (Bs. 138.097,47.-) y un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Art. 2º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art. 3º Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 4º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

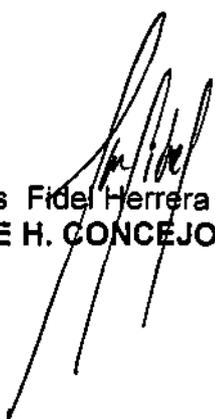
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 5° Se Instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.

Art. 6° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL